

# BOLETIN

DEL MUNICIPIO



# OFICIAL

DE CIUDADELA

Ciudadela, 23 Junio 1934

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento de Ciudadela, según acuerdo del 3 de Febrero de 1932

Año III

N.º 128

Edición Semanal

## TELEGRAMAS

« Ministro de la Guerra a Alcalde de Ciudadela.—Madrid—17.

Al regresar viaje esa hermosa ciudad le saluda afectuosamente con expresión de mi agradecimiento atenciones recibidas ».

El diputado Sr. Canet ha recibido el telegrama siguiente del Ingeniero Sr. Barbón « Madrid, 18.

Teodoro Canet

Celebrada apertura pliegos

subasta obras proyecto ensanche puerto Ciudadela adjudicados trabajos provisionalmente a sociedad Cubiertas y Tejados, de Barcelona, con baja trece por ciento. Stop Con mi más entusiasta enhorabuena porque gracias a sus eficaces gestiones podrán realizarse obras tan necesarias. Envíole mis más afectuosos saludos.

Barbón.»

## Ministerio de la Guerra

### DECRETO

Para las contrucciones y obras de todas clases que hubieran de efectuarse en la zona militar de costas y fronteras fijadas en las islas Baleares se dictó un decreto de Guerra en 23 de febrero de 1934.

Dicho decreto queda derogado por otro cuya parte dispositiva dice así:

«Artículo 1.º La ejecución de cualquier clase de construcciones y obras que haya

de efectuarse en la zona militar de costas y fronteras, fijada para Baleares por decreto de 1 de junio de 1933, precisará previa autorización del ministerio de la Guerra para cada caso de las que se hallen separadas de los cascos de las poblaciones o de sus planes de urbanización y ensanche, y de conjunto para todos los que se lleven a cabo en ellas por Ayuntamientos o por entidades o Empre-

# JUNIO

# 24

## CIUDADELA

Fiestas típicas de San Juan

sas y que comprendan agrupaciones de edificios. A la instancia solicitando autorización para construir se unirá plano de la edificación de que se trate, indicando su situación referida a dos puntos conocidos y fijos de terreno.

El comandante militar de las islas podrá, tratándose de españoles y de construcciones corrientes, autorizarlas, dando cuenta de ello al ministerio de la Guerra.

Art. 2.º Cuando la Comandancia militar de Baleares tenga conocimiento de la ejecución de obras fraudulentas, es decir, sin la debida autorización, dará cuenta de

ello al ministerio de la Guerra, suspendiendo a la vez todo trabajo en las mismas.

Art. 3.º El Consejo de Ministros, a propuesta del de la Guerra, podrá autorizar la demolición de las obras fraudulentas, fijando un plazo prudencial para que sea ejecutada por sus propietarios, y trascurrido aquél, se practicará por la Comandancia de obras y fortificación, compensándose los gastos con el importe de los materiales procedentes del derribo vendidos en pública subasta.

Art. 4.º Las construcciones que a la vez se encuentren dentro de la zona polémica de alguna plaza o punto fortificado se atenderán además a las restantes condiciones impuestas por la legislación correspondiente.

Art. 5.º La autoridad militar, por sí o por medio de sus representantes delegados tendrá siempre el siempre el derecho de inspección y vigilancia sobre las fincas en construcción o ya construídas.

Art. 6.º Los edificios en construcción, o ya construídos, que por su dudosa finalidad o por los antecedentes desfavorables de los interesados como propietarios o explotadores, a juicio del co-

mandante militar pueda sospecharse son utilizados en forma perjudicial a los intereses de la defensa nacional, y cuyas autorizaciones se hayan obtenido con anterioridad al decreto de 1 de junio del año anterior, podrán ser sometidas a revisión por orden de la autoridad militar.

Art. 7.º Si la Comandancia militar de Baleares, en cualquier caso, y en particular como consecuencia de esta revisión, a propuesta de la Comandancia de obras y fortificación, estima prudente anular alguna concesión, formulará la propuesta correspondiente, que habrá de tramitarse a los fines de utilidad pública, previo el expediente de expropiación forzosa, con arreglo a la Ley de 15 de Mayo de 1902 y su reglamento.

Art. 8.º La tramitación de las licencias a que se refiere esta disposición tendrá el carácter de urgente, para hacer compatibles los fines que se persiguen con los derechos e intereses de los particulares a quienes afecte.

Art. 9.º Quedan derogados el decreto de 23 de febrero del año actual y demás disposiciones que se opongan al presente decreto.»

Madrid, 1 de junio de 1934

*Diego Hidalgo*

## Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 1934

En la ciudad de Ciudadela de Menorca a los trece días del mes de Junio de mil

novecientos treinta y cuatro, se reunió en la Sala Capitular de estas Casas Con-

sistoriales, siendo las doce horas, el Excmo. Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente don Pedro Hernández Sastre, para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

Asisten los señores don Pedro Hernández Sastre, Alcalde Presidente; don Clemente Casasn vas Juan, Primer Teniente de Alcalde; don Juan Hernández Llufrú, Tercer Teniente de Alcalde; don Antonio Aguiló Andreu, Sindico; don Jorge Marqués, Suplente de Sindico; don Jerónimo Pascual; don Rafael Faner; don Juan Florit; don Juan Marqués; don Sebastián Pons, Concejales, asistidos por mí el Secretario y estando presente el señor Interventor de los Fondos Municipales don Alberto Verdaguer Llambías.

Abierta la sesión por el señor Presidente, por mí el Secretario se dió lectura al acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se dió cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas presentadas, siendo todo aprobado por unanimidad.

### DESPACHO ORDINARIO

Se concede por el Ayuntamiento las siguientes solicitudes de concesión de agua:

A don Antonio Coll Allés, para la calle de Curniola número 37, sin contador; a don Francisco Arguimbau Benjam para la casa número 7 de

la calle Juan Benejam, sin contador; a doña María Femenías Mas para la casa número 18 de la calle Virgen del Carmen, sin contador; para don Juan Sintes Sagreras para la plaza del Rosario número 5, con contador, y a don Miguel Gener Orfila para la casa número 17 de la calle del Obispo, con contador.

Pasa a la Comisión de Fomento y Obras Públicas instancia de don Antonio Cardell Capella solicitando instalar dos motores de un caballo y uno de medio en la casa número 5 de la calle Sor Agueda para destinarlos a la industria de calzado. Informada avorablemente por la misma Comisión se concede la instancia solicitada por don Jaime Rotger Franco.

El Ayuntamiento queda enterado de un oficio de la Administración de propiedades y contribución territorial de Baleares, suspendiendo la orden de desaloje del pabellón ocupado en el Cuartel por el Tiro Nacional.

### ORDEN DEL DIA

El Ayuntamiento aprueba a propuesta del señor Alcalde que conste en acta un voto de gracias al C. D. Ciutadella por haber entregado 268'65 pesetas importe de un partido de futbol con destino al fondo de protección a la infancia.

También dá cuenta de un telegrama del Delegado del Gobierno anunciándole la visita del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra para el jueves a las seis de la tarde, que será obsequiado en un lunch en

casa del Diputado a Cortes señor Canet. Se acuerda que una Comisión formada por el señor Alcalde, el Tercer Teniente de Alcalde señor Hernández Llufríu, el Síndico señor Aguiló y el Secretario de la Corporación asistan al acto en representación del Ayuntamiento.

El señor Presidente manifiesta su deseo de que conste en acta la satisfacción con que vió la actitud de varios vecinos de esta población prestándose generosamente a auxiliar al herido de una balandra guarda pescas que hubo necesidad de transportarlo al Hospital a altas horas de la noche. Por su especial conducta y su diligencia, propone un premio de diez pesetas para Antonio Marqués Camps y Amadeo Pons Benejam que recogieron la camilla del Hospital y se encargaron de la conducción del herido.

Anuncia el señor Alcalde que el Arquitecto señor Roca del Ministerio de Instrucción Pública ha visitado el Grupo Escolar «Juan Benejam» y que el informe será favorable por haberlo encontrado en perfectas condiciones, con lo cual será factible cobrar en breve tiempo la subvención de sesenta mil pesetas que tiene que entregar el Estado al Ayuntamiento.

Añade que uno de los Ingenieros de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares se encuentra en Ciudadela donde estará varios días estudiando la reforma de la Cuesta Nueva en el kilómetro 35

de la carretera general y al afirmado del kilómetro 44 y levantando los planos necesarios para la ampliación del servicio de aguas.

Para facilitar la pronta colocación de obreros se comprará por la Administración la pedralla que tiene hecha el Ayuntamiento y en dicha obra de afirmado de la carretera podrán ser colocados un buen número de obreros. Con el producto de la venta de la referida pedralla se emprenderá por el Excelentísimo Ayuntamiento otra obra en la cual se colocará más personal.

### PROPOSICIONES

El señor Faner manifiesta que los vecinos de la calle de Mahón están dispuestos a dar 600'00 pesetas para la canalización de la conducción de aguas en dicha calle siempre que el Ayuntamiento ponga la tubería correspondiente amortizándose dicha cantidad en la forma que tiene establecida la Corporación. Así se acuerda.

Por el señor Casasnovas se manifiesta que aliviado de su enfermedad se reintegra al cargo, pero que no lo hace por las indicaciones del señor Juanico y del señor Pascual, sinó por encontrarse completamente repuesto. Que no reconoce en el señor Pascual autoridad ninguna para reprocharle en esta cuestión y que pide que se forme expediente para ver si ha cometido falta alguna en esta materia ya que se hallaba en posesión de una licencia con-

cedida por el Ayuntamiento. El señor Pascual manifiesta que no ha tenido nunca intención de molestar particularmente al señor Casanovas y que ha visto con satisfacción que dicho señor se reintegre al Ayuntamiento. Que si había hecho el expresado requerimiento en anteriores sesiones era debido a que dada la situación del señor Casanovas, que actuaba políticamente con menosprecio del Ayuntamiento no asistiendo a las sesiones y la situación en que se encuentra este Municipio, lo árduo y pesado de las funciones de esta Alcaldía y el encontrarse el señor Alcalde Presidente en estado delicado de salud, imponía la necesidad de que la persona que según la Ley debía reemplazarlo en caso de licencia se encontrase perfectamente enterada de las cuestiones municipales. El Ayuntamiento acuerda que no ha lugar a la formación de expediente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las catorce horas de que yo, el Secretario, certifico.

**HALLAZGO**

En poder del policía D. Miguel Palliser se hallan unos rosarios al parecer de plata, encontrados en vía pública por el vecino D. Francisco Torrent. Se entregarán al que acredite ser su dueño.

Imp. Mell.—José M. Quadrado, 16; Ciudadela

# Ayuntamiento de Ciudadela

## CUENTAS APROBADAS DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 20 JUNIO 1934

	Ptas.
Jornales en limpieza pública	64'00
» cuidar jardines	27'00
» arreglo camioneta	30'00
» acometidas aguas	50'10
» arreglo calles	144'50
» obreros sin trabajo	328'05
» autopsia	5'00
Pensión a peones retirados	90'00
Conducción de pobres	17'70
Pan para Hospital	275'75
Servicio telefónico	46'30
Suscripción El Bien Público	2'00
» La Voz de Menorca	2'00
Gratificación por servicios benéficos	20'00
Lámparas de alumbrado	90'15
Confección de uniformes	107'50
Subvención encargado reloj público	90'00
Conducción Comisión Municipal	50'00
Obras Casas Consistoriales	324'35

**C O B R O S**

A cuenta de arbitrios 2400'00

EL INTERVENTOR,  
A. Verdaguer

DON PEDRO HERNANDEZ SASTRE, Alcalde de la ciudad de Ciudadela

HAGO SABER: Que la Junta de Clasificación y Revisión de Menorca, ha acordado señalar el día 4 de julio próximo venidero, para ver y fallar los expedientes de prórroga de segunda clase a que se refiere el capítulo XIV del vigente Reglamento de Reclutamiento, según anuncio de la mencionada Junta inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 10.535 de 14 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 316 del referido Reglamento.

Ciudadela, 19 junio de 1934.—Pedro Hernández.